Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

X2025000388

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BÀSCARA Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ D'AMICS I VEÏNS D'ORRIOLS, CON EL FIN DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PREPARACIÓN DE LA FIESTA MAYOR DE ORRIOLS.

Por una parte, NARCÍS SAURINA CLAVAGUERA, Alcalde del Ayuntamiento de Bàscara, que interviene, por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y, por otro, la Sra. ROSA MARIA OLIVERAS NIERGA, providad del DNI núm. 77912595-A, como Presidenta de la Asociación Vecinos y Amigos de Orriols con CIF G55274781, domicilio social en la Avenida del Castillo, s/n de Orriols e inscrita con el número 58501-J/2.

Se encuentra presente el Secretario del Ayuntamiento, Jaume Vinyes i Garcimartin, con el fin de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTA

1. La entidad Associació Veïns i Amics d'Orriols, es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 58501-J/2, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto la defensa de los intereses generales de los vecinos/as en calidad de usuarios y destinatarios finales de la actividad urbanística, cultural, deportiva, educativa, sanitaria, de vivienda, social, económica, de consumo, de participación en asuntos de interés general de la localidad fomentando las medidas participativas más adecuadas.

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

2. Es intención del Ayuntamiento de Bàscara colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 1.500 euros, presupuestada en el presupuesto municipal del ejercicio 2025 aprobado por el Pleno en fecha el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15/01/2025, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.
3. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración del Ayuntamiento de Bàscara con la entidad Associació Veïns i Amics d'Orriols, para financiar la actividad de preparación de la fiesta Major d'Orriols.

El importe de la subvención asciende a 1.500,00 €, y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48000, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

SEGUNDA.- CARÁCTER FINALISTA Y COMPABITILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria debe cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

1. No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley 18/2022, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
2. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
3. Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

CUARTA.- ÓRGANO GESTOR.

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención los servicios económicos del Ayuntamiento, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede –seguimiento, justificación y comprobación- debe realizarse a través del citado Órgano Gestor.

QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la presente subvención se realizará con la notificación del decreto de aprobación de la subvención. Haciéndose un pago anticipado previa justificación del 70 %.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, debiéndose presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación detallada de los gastos y las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
3. Si existieran otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
4. En su caso, la carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
5. Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Deberá reintegrarse la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS- y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, así como el Plan Estratégico de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

NOVENA.- COMUNICACIONES

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Bàscara.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente

La representante de la Entidad

Pl. Major, 2
Tel. 972 56 00 07
17483 Bàscara – Alt Empordà
A/e: ajuntament@bascara.cat
Facebook: Ajuntament de Bàscara

El Secretario del Ayuntamiento